



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS  
DEL CAMPO DE GIBRALTAR

Ayuntamiento de Tarifa



## CONVENIO DE COLABORACION PARA LA CESIÓN DE PUNTO LIMPIO EN EL MUNICIPIO DE TARIFA POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA A FAVOR DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DEL CAMPO DE GIBRALTAR.



En Tarifa, a 6 de noviembre de 2015.

### COMPARECEN

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Luís Ángel Fernández Rodríguez, con nº. de D.N.I. 29472337-E, en calidad de Presidente de **la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar**, actuando en nombre y representación de la misma, según lo dispuesto por el artículo 13 de los Estatutos de esta Entidad Local.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Juan Andrés Gil García, con nº. de D.N.I. 31826954-Z, en calidad de Alcalde-Presidente de la Corporación del Excmo. **Ayuntamiento de Tarifa**,

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivas atribuciones y competencias, y a tenor de lo dispuesto por el art. 21.1 de la Ley 7/85, de Abril en conexión con el art. 41 del R.D. 2568/86, de 28 Noviembre, se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen, y a tal fin, debidamente asistidos por los Secretarios Generales de ambas Entidades,



### EXPONEN

1. Que la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, tiene entre sus fines, según se recoge en el artículo 20,1 apartado D), punto tercero de sus Estatutos vigentes, el de "Recogida, tratamiento y eliminación de residuos urbanos e industriales fomentando el aprovechamiento de tales residuos mediante la adecuada recuperación, en su caso, de los mismos".



2. En cumplimiento de dichos fines estatutarios se constituyó en el seno de la Mancomunidad, mediante acuerdo plenario de la Junta de Comarca de 1 de abril de 1992, el Servicio Comarcal de Depósito, Tratamiento y Eliminación o Valorización de los Residuos Sólidos Urbanos de las poblaciones del Campo de Gibraltar.

3. En el contexto y ámbito anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa aprobó la transferencia a la Mancomunidad de Municipios de las facultades, funciones, potestades, prerrogativas y demás competencias de gestión de los Servicios Municipales de Depósito, Tratamiento y Eliminación, así como de Recogida de Residuos Urbanos, en virtud de sendos acuerdos plenarios adoptados en las sesiones de 23 de junio de 1994 y de 20 de enero de 2004 (Convenio suscrito el 28 de enero de 2004), adhiriéndose ese Excmo. Ayuntamiento a la gestión mancomunada de los citados servicios públicos en la modalidad y forma que la propia Mancomunidad de Municipios determinase, todo ello según el tenor literal de los acuerdos plenarios referenciados.

4. En virtud de escrito de fecha 28 de noviembre de 2011, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa (registro nº. 7493) solicita a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, la implantación en su municipio de un Punto Limpio, lo que conlleva la redacción del correspondiente Proyecto de Obra así como su construcción, que habría de realizarse por cuenta de la citada Consejería, previa cesión por el Excmo. Ayuntamiento de una parcela de terreno de titularidad municipal, cuya descripción es detallada en la parte dispositiva de este Convenio.

El acta de recepción de la obra ejecutada fue suscrita por representantes de ambas entidades el 23 de enero de 2015. La obra nueva ha sido inscrita en el Inventario General de Bienes de la entidad así como el Registro de la Propiedad.

5. El Acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, de fecha 27 de abril de 2015, prevé la transferencia, a favor de la Mancomunidad de Municipios, "de las funciones de gestión del servicio de recogida de residuos a través del PUNTO LIMPIO", y habilita al Sr. Alcalde "para la firma del convenio o la adenda al convenio vigente en el que se reflejen los términos de la transferencia de las funciones y competencias de la gestión del servicio y cuantos actos se deriven del mismo en ejecución de este acuerdo plenario", siendo el presente Convenio, el pacto alcanzado por ambas entidades firmantes, en ejecución del acuerdo plenario antedicho que fue aceptado por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar el 22 de mayo de 2015 en virtud de acuerdo plenario.



6. Dada la evidente conexión entre la finalidad para la que está concebida la citada instalación y el ámbito material y territorial del Servicio Comarcal de Recogida y Depósito, Tratamiento y Eliminación o Valorización de los Residuos Urbanos de las poblaciones del Campo de Gibraltar, titulado por la Mancomunidad de Municipios, y teniendo en cuenta las transferencias de competencias que el propio Excmo. Ayuntamiento de Tarifa ha aprobado adhiriéndose a la gestión de aquel Servicio Comarcal, es de interés mutuo de ambas Entidades Locales incorporar el señalado Punto Limpio como instalación afecta a éste, para la gestión del mismo por la Mancomunidad de Municipios en el contexto de dicho Servicio Comarcal.

Por todo lo cual, las Entidades Locales comparecientes, acuerdan la celebración del presente **Convenio de Colaboración para la Cesión del Punto Limpio de Tarifa** al que se refiere el mismo, con expreso sometimiento a las siguientes



## ESTIPULACIONES

### **Primera.- Objeto del Convenio.**

1. El presente Convenio tiene por objeto la cesión en uso, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa a favor de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar., del Punto Limpio construido en una parcela de terreno propiedad del Excmo. Ayuntamiento situados en el margen derecha de la Carretera N-340, a la altura del Km 83.5, que pertenece al Polígono Industrial "La Vega", que se sitúa en la margen izquierda del acceso a Tarifa desde la N-340. Forman parte de la parcela de referencia catastral 5003901TE6950S0001AX, que tiene una superficie total de 24.194 m<sup>2</sup>, y de la que se ha ocupado 2.500 m<sup>2</sup>., cuya descripción es detallada en el ANEXO I del presente Convenio.

A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa cede para su uso, conforme a su fin y destino como tal, a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, que acepta, el "Punto Limpio" antedicho.

2. El mencionado Centro es cedido con todas sus instalaciones, edificaciones, pertenencias, elementos anejos y materiales que lo integran, ya sean principales o accesorios, constituyendo un todo inseparable afecto al fin para el que ha sido construido, en perfecto estado de funcionamiento y uso, así como apto para la prestación de los Servicios que las normas vigentes atribuyen a tal clase de instalaciones.





3. En cuanto Bien Inmueble de titularidad municipal perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, el Centro está incluido dentro de los Bienes Inmuebles cedidos a la Mancomunidad de Municipios y destinados a la prestación de los Servicios Municipales de Recogida y de Depósito, Tratamiento, Valorización y Eliminación de Residuos Urbanos del municipio de Tarifa, servicios actualmente transferidos a la Mancomunidad de Municipios, y prestados por la misma en el marco de los Convenios de Transferencia suscritos desde las fechas indicadas en el exponiendo de este Convenio.

### **Segunda.- Afecciones; afectación y destino del Centro transferido**

1. El "Punto Limpio" objeto de cesión figura inscrito como bien de titularidad municipal en el Inventario General de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, según consta en la ficha registral que figura como ANEXO II a este Convenio.

Igualmente, en la misma ficha registral consta expresamente su afección a los Servicios Públicos Municipales de Recogida, así como de Depósito, Tratamiento, Valorización y Eliminación de Residuos Urbanos del municipio de Tarifa, si bien en régimen de cesión de uso temporal a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar y afecto, durante toda la vigencia de los Convenios de Transferencia de los Servicios antedichos, al Servicio Público Comarcal de Recogida, Depósito, Tratamiento, Valorización y Eliminación de Residuos Urbanos mencionados, confiriendo al bien cedido la naturaleza de Bien de Dominio Público por afección a un servicio público.

2. Además, el referido Centro figurará adscrito temporalmente por la Mancomunidad de Municipios a la empresa pública de su titularidad, Agua y Residuos del Campo de Gibraltar, S.A. (ARCGISA), medio propio de la misma que tiene encomendada la prestación del Servicio Público Comarcal de Recogida y de Depósito, Tratamiento y Eliminación o Valorización de los Residuos Urbanos, al que se incorpora como bien afecto en régimen de cesión de uso.

A tal efecto, el Punto Limpio no podrá ser afectado, adscrito o cedido por la Mancomunidad de Municipios o su medio propio a otro fin, uso, destino ni servicio distinto del pactado en este Convenio.

3. En consecuencia, el Punto Limpio constituye un Centro habilitado, apto y adecuado que es cedido para desarrollar y ejercer en el mismo las funciones, facultades, potestades, prerrogativas y demás competencias de gestión transferidas a la Mancomunidad de Municipios por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa respecto de los Servicios Públicos Municipales de



Recogida y de Depósito, Tratamiento y Eliminación o Valorización de los Residuos Urbanos en el municipio de Tarifa, dentro del Servicio Público Comarcal antedicho al que figura afecto exclusivamente, en el marco de los Acuerdos y Convenios de Transferencia suscritos.

**Tercera.- Entrega y puesta a disposición del Centro.**

1. El Centro habrá de ser entregado y puesto a disposición de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, a través de la empresa pública ARCGISA, libre de toda clase cargas y apto para desarrollar y ejercer en el mismo las funciones, facultades, potestades, prerrogativas y demás competencias de gestión transferidas por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa en el marco del Servicio Público Comarcal de Recogida y de Tratamiento de Residuos Urbanos.

2. Al tiempo de la entrega y puesta a disposición, representantes de ambas entidades deberán suscribir un acta formal de recepción del Centro por la Mancomunidad de Municipios, que irá acompañada de un inventario y/o descripción de las instalaciones, edificaciones, pertenencias, elementos anejos y materiales que lo integran, ya sean principales o accesorios.

3. Las partes harán constar en la referida acta el estado de las instalaciones, estando legitimada la entidad receptora para detallar los defectos así como las objeciones que tenga por conveniente de forma justificada, pudiendo rechazar aquellos elementos o parte de las instalaciones que no sean aptos y/o reúnan las condiciones para la adecuada explotación del Centro. En tal caso, la Mancomunidad de Municipios se reserva el derecho de recibir las instalaciones definitivamente en tanto no sean reparados o modificados los elementos en mal estado.

Igualmente, la Mancomunidad de Municipios podrá recibir parcial o provisionalmente las instalaciones a reserva de las reparaciones pendientes, asumiendo el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa la responsabilidad patrimonial por daños materiales o personales que se produzcan por acciones u omisiones en las que intervengan o concurran los elementos en mal estado, en tanto se produce la citada reparación y la recepción definitiva.

4. Una vez realizada por el Excmo. Ayuntamiento la entrega y puesta a disposición de la Mancomunidad Municipios de las instalaciones que integran el Centro, esta última Entidad articulará las medidas necesarias para su incorporación al Inventario General de Bienes de la misma, en calidad de bien cedido por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, afectando su uso al Servicio



Público Comarcal de Recogida y de Depósito, Tratamiento y Eliminación o Valorización de los Residuos Urbanos.

**Cuarta.- Del régimen de las operaciones de depósito, recogida y transporte de los residuos.**

1. Las operaciones de depósito, recogida y transporte de residuos en el Punto Limpio serán realizadas conforme a la regulación contenida en la Ordenanza o Reglamento del Servicio que sea aprobado al efecto por la Mancomunidad de Municipios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones legales vigentes en esta materia.

2. Las mencionadas operaciones de recogida y transporte no serán gravadas con tributos, multas, exacciones y demás ingresos o prestaciones patrimoniales públicas del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, y en el caso de que así lo fueran, quedarán exentas o no sujetas a ninguno de ellos, al tratarse de actuaciones integradas en la prestación mancomunada de un servicio público de titularidad municipal.

**Quinta.- Del personal afecto al desarrollo de las funciones del Centro.**

1. La Mancomunidad de Municipios o ente gestor designado por la misma, en su caso, proporcionará el personal propio necesario para el desarrollo de las operaciones y funciones propias del Centro, sin perjuicio del auxilio que pueda recabar de los órganos y del personal municipal para la realización de tales operaciones.

2. La cesión objeto del presente Convenio no comporta la transferencia de personal entre las Entidades Públicas firmantes, no asumiendo ninguna de ellas obligación alguna a este respecto.

Así mismo, el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa no asumirá obligación alguna de naturaleza laboral en relación con el personal que la Mancomunidad o el ente gestor de la misma destine a la prestación de los servicios transferidos, salvo que se produzca el retorno de este Servicio Público al Excmo. Ayuntamiento, en cuyo caso dicho personal permanecerá vinculado al destino del Servicio que se preste en el Centro.



**Sexta.- De la gestión coordinada de los servicios transferidos, y de la explotación, conservación, mantenimiento y, en su caso, ampliación de los mismos.**

1. En virtud del presente Convenio de Cesión, la Mancomunidad de Municipios o el ente gestor de que designe, en su caso, llevará a cabo la explotación, conservación, mantenimiento y, si procede, la ampliación de los medios y bienes necesarios para la adecuada explotación del Centro.

A tal efecto la Mancomunidad, a partir de la vigencia del presente Convenio, asumirá la planificación, coordinación, proyección, aprobación, contratación y ejecución de cuantas obras y actividades, reformas, servicios y asistencias sean necesarios realizar para el adecuado y eficaz funcionamiento del Punto Limpio. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa proporcionará el auxilio y la información necesaria para el cumplimiento de esta obligación, todo ello en cooperación y coordinación con el mismo.

2. La Mancomunidad de Municipios mantendrá informado al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa de cuantas anomalías o irregularidades puedan existir en las instalaciones cedidas, y respecto de los cuales pueda ser prevista su subsanación o mejora.

3. El Excmo. Ayuntamiento de Tarifa adoptará todas las medidas necesarias y acometerá las reparaciones que sean adecuadas para mantener en buen estado las vías públicas de acceso rodado al recinto.

**Séptima.- Permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la explotación de los servicios prestados en el Centro.**

1. Los permisos, licencias y autorizaciones municipales de toda índole necesarios para la puesta en marcha, prestación, ejecución de obras y explotación del Centro serán de cuenta de la Mancomunidad de Municipios, o ente gestor que designe, en su caso, quedando ambos exentos del pago de todo precio público, tributo, exacción o prestación patrimonial de carácter público que pudiera establecerse por la obtención de los permisos, licencias y autorizaciones antedichos, en atención a su afección al Servicio Público Comarcal de Recogida y de Depósito, Tratamiento y Eliminación o Valorización de los Residuos Urbanos constituido e en el que se integra, por transferencia, los Servicios Públicos Municipales del mismo objeto.

2. Igualmente, en tanto bien de dominio público de titularidad municipal por afección a un servicio público, la explotación del Centro, el desarrollo de la actividad desplegada en sus instalaciones, la cesión en uso, la ocupación o



posesión temporal del mismo y demás actos o negocios jurídicos realizados con arreglo a su afección no estará gravada o estará exenta del pago de toda clase de tributos, precios públicos, exacciones y demás prestaciones patrimoniales públicas de carácter municipal.

3. El resto de licencias, permisos y autorizaciones exigidas, junto con los tributos, precios públicos, exacciones y demás prestaciones patrimoniales públicos de carácter no municipal, que sean necesarias para la explotación del Centro o para cualquiera de los actos o negocios jurídicos vinculados al fin previsto para el mismo, estarán sometidas al régimen jurídico público que las establezcan, siendo del exclusivo cargo de la Mancomunidad de Municipios o ente gestor que designe, en su caso.

#### **Octava.- De la financiación de los servicios transferidos.**

1. La Mancomunidad de Municipios o ente gestor que ésta designe, en su caso, estará facultada para concertar con los Sistemas Integrados o Lineales de Gestión correspondientes los convenios de colaboración que sean precisos para el desarrollo de las actividades o funciones que se presenten en el Punto Limpio.

2. Así mismo, la Mancomunidad de Municipios o ente gestor que ésta designe, en su caso, en ejercicio de las potestades administrativas que le corresponden en el contexto del presente Convenio de Cesión y de los Convenios de Transferencia suscritos en su día, ostentará las facultades de aprobación, implantación, fijación y modificación de cuantos ingresos públicos o prestaciones patrimoniales públicas se relacionen con la prestación del servicio transferido y sean necesarios para la correcta gestión de los mismos.

A los efectos anteriores, el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa y la Mancomunidad de Municipios o ente gestor que esta designe, en su caso, solicitarán en su respectivo ámbito de competencias, cuantas ayudas financieras y subvenciones puedan recabar de las distintas y restantes Administraciones Públicas, incluida la Unión Europea, obligándose el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa a prestar su expresa colaboración y a transferir a la Mancomunidad de Municipios los fondos que puedan serle concedidos con carácter finalista para alguno de los objetivos de mejora de las instalaciones.

3. Con el objeto de financiar la gestión del Punto Limpio, la Mancomunidad de Municipios o ente gestor que esta designe, en su caso, podrá suscribir contratos de publicidad con terceros, siendo única y exclusiva perceptora de los importes contratados.



### **Novena.- Formas de gestión del Centro.**

1. La Mancomunidad de Municipios determinará libremente, en su condición de titular de las funciones, facultades, potestades, prerrogativas y demás competencias de gestión del Punto Limpio, las formas de gestión de los mismos en la modalidad que al efecto resuelva, pudiendo concertar las condiciones que procedan con terceros de acuerdo con las leyes y las normas reglamentarias que resulten de aplicación.

### **Decima.- Prerrogativas de la Mancomunidad respecto a la gestión de los servicios prestados en el Centro.**

1. En virtud del presente Convenio y de los Convenios de Transferencia suscritos en su día, la Mancomunidad de Municipios ostentará la facultad de dictar los reglamentos y ordenanzas necesarias para regular el funcionamiento del Centro, ordenar discrecionalmente los servicios que se desarrollan en el mismo, fiscalizar su gestión, y llevar a cabo la dirección, inspección y supervisión de las instalaciones que lo integran. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa deberá proporcionar a la Mancomunidad de Municipios la documentación administrativa y económica que precise.

2. En ejercicio y ejecución de las competencias transferidas en virtud de los Convenios de Transferencia suscritos y en el ámbito de los servicios mencionados, la Mancomunidad podrá ejercer todas las potestades reconocidas a las Mancomunidades por la legislación vigente de régimen local.

Específicamente, ostentará todas aquellas facultades, funciones, prerrogativas, potestades y demás competencias de gestión que en su condición le correspondan, en aplicación de la legislación y las normas de desarrollo sectorial que sea de aplicación, especialmente la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y el Decreto 73/2012, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Junta de Andalucía; la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955.

3. En cumplimiento de las potestades y facultades que anteceden la Mancomunidad de Municipios redactará y aprobará un reglamento funcionamiento del Servicio para el Punto Limpio en el plazo de seis meses desde la suscripción del presente Convenio. En tanto sea redactado y aprobado dicho reglamento, las funciones que se desarrollen en el Centro y las



condiciones de explotación del mismo se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que resulten de aplicación.

### **Decimoprimera.- Seguimiento del Convenio.**

1. Para la puesta en marcha, seguimiento y cumplimiento del presente Convenio de Cesión, ambas partes acuerdan someterse a la Comisión Mixta de Transferencia y Seguimiento creadas para el Convenio de Transferencia del Servicio Municipal de Recogida de Residuos, con la composición prevista en la misma.

A tal efecto dicha Comisión Mixta podrá reunirse a instancia de cualquiera de las Entidades firmantes y tendrá encomendada las siguientes funciones:

- a) Actuar como interlocutor ante ambas Entidades.
- b) Gestionar y supervisar el cumplimiento del Convenio.
- c) Velar por el cumplimiento de sus contenidos.
- d) Interpretar el contenido de las cláusulas del Convenio en casos de discrepancia sobre las mismas.
- e) La funciones que tenga asignadas durante el período transitorio previo a la transferencia.
- f) Aprobar y supervisar los proyectos de ampliación de las instalaciones para la prestación de los servicios.
- g) Aprobar las actas complementarias de desarrollo y puesta en funcionamiento del servicio, en su caso.

2. Esta Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por alguna de las partes que suscriben.

A la Comisión podrá adscribirse todo aquel personal técnico de una u otra Entidad Local, que sea preciso en función del asunto que se trate.

### **Decimosegunda.- Plazo de Vigencia del Convenio.**

1. En principio, el plazo de vigencia de este Convenio quedará vinculado al período de vigencia del Convenio de Transferencia del Servicio Municipal de Recogida de Residuos en vigor, teniendo en consecuencia una vigencia indefinida en tanto las partes no acuerden la resolución de aquél por causa justificada, que en todo caso deberá ser notificada con antelación fijada en el mismo por parte de quien la pretenda, con audiencia de la otra.



Ayuntamiento de Tarifa

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS  
DEL CAMPO DE GIBRALTAR



2. Igualmente, resultará de aplicación el régimen previsto en el citado Convenio de Transferencia para la extinción o rescisión anticipada del Convenio, contenido en la estipulación decimosegunda, apartado segundo.

### **Decimotercera.- Régimen y período transitorios de transferencia.**

1. Entre la fecha de firma de este Convenio de Cesión y la fecha en que se haga efectiva la puesta en funcionamiento de las instalaciones, las partes firmantes podrán establecer un período transitorio previo a la puesta en funcionamiento que, en todo caso, no podrá ser superior a seis meses.

En dicho período, la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar o ente gestor que designe, en su caso, salvo caso imputable a terceros, deberá elaborar y tramitar todo el cuadro normativo que le permita ejercer la gestión de los servicios transferidos, tal como el Reglamento u Ordenanza de prestación del servicio.

2. Así mismo, durante el mismo período, actuará la Comisión Mixta de Transferencia contemplada en el presente Convenio, la cual tendrá las siguientes funciones y prerrogativas:

1.- Velar por el efectivo y fiel cumplimiento de las condiciones del Convenio.

2.- Decidir sobre aquellas actuaciones o situaciones que, nacidas durante el período previo a entrega de las instalaciones, hayan de ser ejecutadas por el Ayuntamiento.

3.- Resolver las dudas de interpretación del Convenio que pudieran plantearse durante el período de adaptación.

4.- Establecer un calendario de comprobación, valoración y de puesta en funcionamiento efectivo de todos y cada uno de los bienes afectos, en su caso, elaborando las actas complementarias que fueran precisas en su caso.

5.- Elaborar y supervisar las actas de cesión de todos los bienes afectos al Servicio objeto del presente Convenio.

6.- Informar a las Entidades respectivas de los trabajos de adaptación y de las actuaciones llevadas a cabo por la Comisión.





### **Decimocuarta.- Responsabilidad patrimonial derivada del funcionamiento de los servicios transferidos.**

1. El momento de inicio efectivo de la gestión mancomunada del Centro determinará la fecha inicial para la posible exigencia de responsabilidad patrimonial a la Mancomunidad en caso de daños a terceros, personas o cosas, acaecidos con posterioridad a dicha fecha y derivados de la prestación o funcionamiento normal o anormal de los servicios transferidos o del uso de los bienes cedidos.

2. La responsabilidad patrimonial por cualquier daño ocasionado a terceros en fecha anterior a la mencionada efectividad, que sea imputable al funcionamiento de los servicios transferidos, al Proyecto de Ejecución, a las obras de ejecución o al uso de los bienes cedidos, será de cuenta del propio Ayuntamiento y reparada por éste frente a los perjudicados conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

### **Decimoquinta.- Normativa aplicable al Convenio.**

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, estando sometido a la regulación contenida en el artículo 10 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 6º y concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en lo que corresponda, en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y en el Decreto 73/2012, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Junta de Andalucía; en el Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955 y, supletoriamente, demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes así como las normas de derecho común que resulten de aplicación.

### **Decimosexta.- Jurisdicción y Fuero.**

1. Las entidades firmantes del presente Convenio se someten expresamente, como fuero jurisdiccional competente para la resolución de todas las cuestiones litigiosas que puedan derivarse del cumplimiento y ejecución del mismo, al de los Juzgados y Tribunales del Orden Contencioso Administrativo con jurisdicción en la Comarca del Campo de Gibraltar.



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS  
DEL CAMPO DE GIBRALTAR

Ayuntamiento de Tarifa



En prueba de conformidad firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, las partes comparecientes a los efectos descritos, en el mismo lugar y fecha ut supra.

**PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD,**



**Luis A. Fernández Rodríguez**

**ALCALDE PRESIDENTE  
DEL AYUNTAMIENTO  
DE TARIFA**



**Juan A. Gil García**

